

CONV/CMIC-DEL.TAM/CETIS/2408/VO.BO.DJ120

CONVENIO DE APRENDIZAJE QUE CELEBRAN, EL PLANTEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 71 DE LA DIRECCIÓN GENERAL TECNOLÓGICA INDUSTRIAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARTHA REYNA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ESCUELA"; LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN TAMAULIPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PABLO EDUARDO HARO PANDURO EN SU CARÁCTER PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CMIC"; Y LA C. DANIELA DENISSE ANDRADE ZALETÁ, EN SU CARÁCTER DE ESTUDIANTE, QUIEN TRATÁNDOSE DE SER UN MENOR DE EDAD, EN ESTE ACTO ES REPRESENTADA POR LA C. NANCY ZALETÁ LORENZO, EN SU CARÁCTER DE MADRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL EDUCANDO"; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que, toda persona tiene derecho a la educación; la educación media superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad;
- II. Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo prioritario "2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional"; Estrategia prioritaria "2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral", plantea la Acción puntual "2.1.9 Consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinentes y ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo";
- III. Que la Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45 prevé que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el

Nancy zaleta Lorenzo

Daniela Denisse Andrade Zaleta



CONV/CMIC-DEL.TAM/CETIS/2408/VO.BO.DJ120

reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la Educación Dual con formación en escuela y empresa, y

- IV. Que para fortalecer la Educación Dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la escuela y empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más escuelas y empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los estudiantes y al desarrollo de sus competencias profesionales (básicas y extendidas) en las empresas, facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones del sector productivo en todo el país, por lo que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual.
- V. Que previamente la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) con la "LA CMIC", suscribieron Convenio de Colaboración, en el que se establecieron los compromisos de cada parte para la implementación de la Educación Dual.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "LA ESCUELA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a) Es un espacio educativo donde se imparte el servicio público de Educación Media Superior y se desarrolla el Proceso de enseñanza - aprendizaje entre Educandos y Docentes.
- b) Se encuentra adscrita a la DGETI, Unidad Administrativa a la que en términos de lo previsto en el artículo 17, fracción XXX; corresponde, entre otras atribuciones, la de impulsar con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere dicho precepto y dependan de la Secretaría de Educación Pública, la adopción de la opción educativa de formación dual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- c) La **MTRA. MARTHA REYNA MARTINEZ**, en su carácter de Directora, lo cual acredita con el oficio F0416/2021 de fecha 21 ENERO 2021, expedido a su favor por JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto, fracción V, del ACUERDO número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2022.

Dantela Denisse Andrade Zateña

Nancy Zateña Lorenzo



CONV/CMIC-DEL.TAM/CETIS/2408/VO.BO.DJ120

d) Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Álvaro Obregón S/N, Fracc. A.J. Bermúdez, C.P.88727, Cd. Reynosa, Tamaulipas. Teléfonos: 8999241988 y 8999241813 ext. 101 y correo electrónico: cetis071.dir@dgeti.sems.gob.mx.

2. DECLARA "LA CMIC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

c) Su objeto, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

d) El ING. PABLO EDUARDO HARO PANDURO, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio según consta en la escritura pública número 4,071 de fecha 29 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, instrumento por el cual su representada le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Tamaulipas manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que

Daniela Denisse Andrade Zuleta

Nancy Zuleta Lorenzo

CONV/CMIC-DEL.TAM/CETIS/2408/VO.BO.DJ120

se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

- e) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
- f) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Tamaulipas y más de 9,000 afiliados a nivel nacional.
- g) Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave CMI970416U95 y al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales.
- h) Cuenta con la Infraestructura, instructores capacitados, materiales suficientes, así como la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual.
- i) Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en en Prolongación Avenida Hidalgo número 6707, Colonia Nuevo Aeropuerto, Tampico, Tamaulipas Código Postal 89337, Teléfonos: 899 9244819, 899 9238210 y correo electrónico gerenciacmicreynosa@gmail.com.

3. DECLARA "EL EDUCANDO", POR SU PROPIO DERECHO Y A TREVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a) La C. DANIELA DENISSE ANDRADE ZALET~~A~~ se acredita como estudiante del CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 71 de la carrera técnica CONTABILIDAD, inscrito (a) en QUINTO semestre y que se identifica con credencial de estudiante número de control 22328060710271 expedida por "LA ESCUELA".
- b) A la fecha de suscripción del presente Convenio tiene 17 años.
- c) Ha concluido y acreditado las Unidades de Aprendizaje Curricular de los ciclos anteriores a su incorporación a la Educación Dual, conforme al respectivo plan y programas de estudio.
- d) Manifiesta haber recibido una inducción completa de las actividades que se van a desarrollar tanto en la "LA ESCUELA" y en "LA CMIC", así como de los lineamientos y criterios metodológicos de la Educación Dual.
- e) Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Venustiano Carranza núm. 153 Colonia Voluntad y trabajo, C:P: 88776, Ciudad Reynosa Tamaulipas.

Nancy zaleta Lorenzo



Daniela Denisse Andrade Zuleta





CONV/CMIC-DEL.TAM/CETIS/2408/VO.BO.DJ120

- f) La C. NANCY ZALET A LORENZO, se identifica con credencial para votar número ZLLRNN8108130M400, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- g) Acredita tener la representación legal de C. DANIELA DENISSE ANDRADE ZALET A, como su MADRE, para lo cual exhibe copia simple del acta de nacimiento de "EL EDUCANDO", manifestado bajo protesta de decir la verdad, que tiene la patria potestad de su hijo (a), y que éste a la fecha de firma del presente Convenio tiene 17 años.
- h) Da el consentimiento expreso para que la C. DANIELA DENISSE ANDRADE ZALET A, curse la Educación Dual en "LA ESCUELA" y en "LA CMIC" conforme al Plan de rotación.
- i) Manifiesta que su hijo (a) cuenta con los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para iniciar la Educación Dual, por lo que está conforme y dispuesto para la celebración de este Convenio, por lo que autoriza a DANIELA DENISSE ANDRADE ZALET A para que lleve a cabo su Educación Dual conforme a lo que se establezca en el presente Convenio.
- j) Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado Calle Venustiano Carranza núm. 153 Colonia Voluntad y trabajo, C:P: 88776, Ciudad Reynosa Tamaulipas.

4. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad colaborar y concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento del clausulado del presente Convenio
- d) Cuentan con los medios necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Nancy Zaleta Lorenzo

Daniela Denisse Andrade Zaleta

CONV/CMIC-DEL.TAM/CETIS/2408/VO.BO.DJ120

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones conforme a las cuales "LAS PARTES", en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el desarrollo, implementación, operatividad y consolidación de la Opción de Educación Dual, con la finalidad de que "EL EDUCANDO" desarrolle sus competencias profesionales en los puestos de aprendizaje con los que cuenta "LA CMIC".

SEGUNDA. ALCANCES. La Educación Dual que se desarrollará en "LA ESCUELA", contempla los componentes de formación básico y extendido, y se cursa en la Plataforma académica; el componente de formación profesional se desarrollará en "LA CMIC" de acuerdo con la Planificación realizada exprofeso.

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de aprendizaje comprende del 07 del mes de octubre del año 2024 al día 20 del mes de junio del año 2025, periodo en el que "EL EDUCANDO" bajo la guía y acompañamiento del Instructor en "LA CMIC" y el Tutor académico por parte de "LA ESCUELA", desarrollará los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para adquirir las competencias establecidas en el plan y programa de estudio de la carrera técnica autorizada para cursar la Educación Dual.

En caso de que "LA CMIC" no pueda proveer de todos los puestos de aprendizaje para el desarrollo de las competencias establecidas en el componente de formación profesional de acuerdo con el plan y programa de estudio del que se trate, "LA ESCUELA" definirá la forma y tiempos en la que "EL EDUCANDO" desarrollará dichas competencias.

CUARTA. INDUCCIÓN. "LA CMIC" proporcionará a "EL EDUCANDO" la inducción a los puestos de aprendizaje mediante los mecanismos que determine.

QUINTA. ESPACIO EDUCATIVO. "LA CMIC" otorgará a "EL EDUCANDO" durante el periodo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, el espacio físico, infraestructura necesaria y adecuada, así como el o los instructores, materiales suficientes y, en su caso, la posibilidad de adquirir una certificación avalada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) para el desarrollo de las competencias establecidas en el Plan y programa de estudio de la Educación Dual. Además de garantizar la integridad y protección a los derechos humanos de que es sujeto "EL EDUCANDO".

SEXTA. APOYO ECONÓMICO. "LAS PARTES" están de acuerdo en que durante el desarrollo de la Educación Dual mencionada en la Cláusula Segunda, no implicará el pago por concepto de beca, ayuda económica o similar por parte de "LA CMIC".

Por parte de las empresas afiliadas a "LA CMIC" que participen en los programas, el tema de apoyo económico en favor de "EL EDUCANDO", queda a consideración de cada una de ellas.

Nancy Zuleta Lorenzo



Daniela Denisse Andrade Zuleta





CONV/CMIC-DEL.TAM/CETIS/2408/VO.BO.DJ120

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN A "EL EDUCANDO". "LA CMIC" permitirá el acceso a sus instalaciones al Tutor académico, para que valide, supervise, de seguimiento y evalúe a "EL EDUCANDO" durante su desempeño.

OCTAVA. HORARIOS. "EL EDUCANDO" desarrollará la Educación Dual en "LA CMIC" durante el periodo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, los días lunes a jueves en un horario de 08:30 hrs a 16:30 hrs. que incluye las horas de estudio independiente.

NOVENA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen de manera enunciativa más no limitativa, que durante el desarrollo de la Educación Dual "EL EDUCANDO" deberá:

- a) Cumplir con las actividades y tareas programadas en la Plataforma Académica y en el Plan de rotación;
- b) Ajustarse al calendario, horarios, a las medidas de seguridad y salud;
- c) Acatar la normatividad interna de "LA CMIC" y de "LA ESCUELA" durante el periodo en el que cursa la Educación Dual;
- d) Someterse a las evaluaciones que estén previstas en la Plataforma Académica, en el Plan de rotación y en las estrategias para el desarrollo de competencias profesionales del Plan de estudios que no se cubren en la CMIC, y
- e) Proporcionar información necesaria a la "LA ESCUELA" y "LA CMIC", para la correcta implementación de la Educación Dual.

DÉCIMA. VACACIONES. "EL EDUCANDO" disfrutará de los periodos vacacionales fijados de común acuerdo entre la "LA ESCUELA" y "LA CMIC", considerando el Calendario Escolar vigente.

DÉCIMA PRIMERA. EVIDENCIAS. "EL EDUCANDO" integrará en la Plataforma académica las evidencias de la formación adquirida en los puestos de aprendizaje de la "LA CMIC", mismas que llevarán el visto bueno del Instructor; respetando el calendario de la Educación Dual que determine el subsistema.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "EL EDUCANDO" con "LA CMIC", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios, intermediarios o sustitutos, razón por la cual cada parte resolverá cualquier conflicto laboral que genere su propio personal. Por lo tanto, "LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra por cualquier controversia laboral presente o futura derivada de la ejecución del presente convenio.

Los estudiantes propuestos para la realización de Programa Educación Dual no tienen relación laboral alguna con "LA ESCUELA", ni con "LA CMIC", por lo que "EL EDUCANDO" reconoce que no es empleado de "LA CMIC", por lo que está obligado a cumplir con las

Daniela Denisse Andrade Zateca

Nancy Zateca Lorenzo



CONV/CMIC-DEL.TAM/CETIS/2408/VO.BO.DJ120

normas, lineamientos y criterios metodológicos de la Educación Dual, a fin de mantener su calidad de alumno de educación media superior. En caso contrario, deberá corregir esta situación de manera inmediata.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN DUAL. "EL EDUCANDO" deberá concluir el plan y programas de estudio de Educación Dual en "LA ESCUELA" y en "LA CMIC". Para el caso de que no lo cumpliera, se le dará de baja de la Educación Dual y podrá incorporarse a la modalidad escolarizada de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. SEGURO SOCIAL. "LA ESCUELA" cuenta con la afiliación y protección completa de todos sus alumnos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo todo su personal administrativo y docente cuenta afiliación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Si durante la Educación Dual en "LA CMIC", "EL EDUCANDO" por alguna causa se encontrara impedido físicamente para cumplir sus actividades de aprendizaje, deberá informar a su Instructor, a fin de que sea valorado y, en su caso, se le permita la salida para ser atendido en la institución de seguridad social de la que es derechohabiente o, en la más cercana al domicilio de "LA CMIC" a la que sea incorporado, a través del "Seguro Facultativo" gestionado por "LA ESCUELA" o bien a través del seguro de accidentes personales contratado por "EL EDUCANDO", "LA ESCUELA" o "LA CMIC". De no cumplir con esta notificación, se considerará como inasistencia y consecuentemente no se contarán como horas de aprendizaje dentro de "LA CMIC".

DÉCIMA QUINTA. ACCIDENTES. En caso de que "EL EDUCANDO", sufra un accidente dentro de las instalaciones de "LA CMIC" está obligada a brindarle la atención de primer contacto y canalizarlo a la institución de seguridad social de la que sea derechohabiente, o al centro de salud que corresponda en su carácter de beneficiario del Seguro Facultativo para ser atendido, así como informar al Tutor académico, el cual notificará al padre y/o madre o tutor legal respectivo.

DÉCIMA SEXTA. REGLAMENTACIÓN. "EL EDUCANDO" está conforme en someterse expresamente y sin objeción alguna a las disposiciones previstas en los reglamentos interiores que existen en "LA CMIC", de igual forma se obliga a no inmiscuirse en asuntos privados o de carácter sindical, estando obligado a guardar la debida secrecía de las cuestiones que tenga conocimiento con motivo de las actividades propias de la Educación Dual y que sean exclusivos de "LA CMIC".

DÉCIMA SÉPTIMA. ENLACES. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este Convenio "LAS PARTES" acuerdan designar como responsable a:

- Por "LA ESCUELA":
 1. A la MTRA. MARTHA REYNA MARTÍNEZ, Directora del Plantel, con las siguientes funciones:

Nancy Zuleta Lorenzo

Daniela Denisse Andruide Zateña



CONV/CMIC-DEL.TAM/CETIS/2408/VO.BO.DJ120

- a) Coordinar, dar seguimiento y asegurar que se cumplan todos los requerimientos para la operación de la Educación Dual.
- b) Coordinar a los responsables de las áreas en el plantel involucradas en los diferentes procesos operativos de la Educación Dual.
- c) Coordinar el seguimiento y desarrollo de la Educación Dual con "LA CMIC".
- d) Supervisar la operación de la Educación Dual e intervenir ante incidencias presentadas durante su implementación, previo consenso entre su equipo de trabajo y "LA CMIC".

2. **MTRA. YUNIVA VIRGINIA CALDERÓN JUÁREZ**, responsable de vinculación en "LA ESCUELA", con las siguientes funciones:

- a) Promover e impulsar los mecanismos para asegurar la buena relación de "LA ESCUELA" con "LA CMIC".
- b) Comunicar a las áreas involucradas sobre la incorporación de "EL EDUCANDO" en "LA CMIC".
- c) Gestionar la firma del Convenio de Aprendizaje.
- d) Gestionar apoyos económicos o en especie para "EL EDUCANDO" de Educación Dual.
- e) Dar seguimiento y asegurar la validación del plan de rotación de puestos de aprendizaje.
- f) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones mínimas que aseguren el proceso de aprendizaje de "EL EDUCANDO" en "LA CMIC" y "LA ESCUELA".
- g) Integrar información de la operación de la Educación Dual con los responsables de las áreas involucradas, y emitir el reporte cuantitativo y del estatus de la implementación.
- h) Dar seguimiento a la postulación de "EL EDUCANDO" en el sistema de becas de educación media superior.
- i) Registrar el Convenio de Aprendizaje en la Plataforma de Registro de CMIC en un plazo no mayor a los 30 días hábiles a partir de la fecha de su firma.

3. **MARTHA ALICIA DELGADO ROSALES**, Tutor académico en "LA ESCUELA", con las siguientes funciones:

- a) Comunicar y orientar a "EL EDUCANDO" sobre el plan de formación en "LA CMIC".
- b) Acompañar y dar seguimiento a "EL EDUCANDO" durante la Educación Dual en "LA CMIC".
- c) Realizar el seguimiento y acompañamiento de "EL EDUCANDO" en "LA CMIC", conforme al Convenio de Aprendizaje.
- d) Participar en la definición e implementación de mecanismos para que "EL EDUCANDO" curse los módulos y submódulos de formación profesional, que no se encuentran disponibles en "LA CMIC".

Dantea Denisse Andrade Zatewa

Nancy Zatewa Lorenzo

CONV/CMIC-DEL.TAM/CETIS/2408/VO.BO.DJ120

- e) Solicitar informes al instructor sobre el aprovechamiento académico de "EL EDUCANDO".
- f) Motivar "EL EDUCANDO" durante su formación académica en "LA CMIC".
- g) Retroalimentar a "EL EDUCANDO" de manera permanente y oportuna, en "LA ESCUELA" y en "LA CMIC".
- h) Mantener comunicación permanente con el instructor, sobre el desempeño de "EL EDUCANDO" en el puesto de aprendizaje.
- i) Realizar visitas de supervisión en "LA CMIC" de acuerdo con lo programado, para verificar el cumplimiento del plan de rotación, del Convenio de Aprendizaje, así como el desempeño de "EL EDUCANDO" en el puesto de aprendizaje.
- j) Integrar el portafolio de evidencias de "EL EDUCANDO", considerando las evaluaciones por parte del instructor de "LA CMIC".
- k) Emitir y capturar la evaluación correspondiente basada en los reportes y evidencias de aprendizaje en el control escolar, conforme a los periodos que establezca "LA ESCUELA".

- Por "LA CMIC":

1. **JESUS GUILLERMO ACEBO SALMAN** en su carácter de Gestor CMIC, con las siguientes funciones:

- a) Coordinar y gestionar el plan de rotación de "EL EDUCANDO".
- b) Coordinar la revisión y firma del Convenio de Aprendizaje.
- c) Mantener comunicación permanente con "LA ESCUELA" sobre temas, avances, necesidades y problemáticas en los procesos operativos y de gestión.
- d) Coordinar y supervisar la formación profesional de "EL EDUCANDO" y el cumplimiento del plan de rotación en los diferentes puestos de aprendizaje.

2. **ROSA MARIA GUZMAN BAEZ** en su carácter de Instructores, con las siguientes funciones:

- a) Instruir y supervisar a "EL EDUCANDO" en los diferentes puestos de aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el plan de rotación.
- b) Evaluar los resultados de aprendizaje de "EL EDUCANDO".
- c) Mantener comunicación con los actores de la Educación Dual.
- d) Asesorar en el proceso de certificación de competencias laborales.
- e) Planificar los periodos de seguimiento y evaluación en colaboración con el tutor académico.
- f) Apoyar a "EL EDUCANDO" en los procesos de adaptación e informar a "LA ESCUELA" cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de "EL EDUCANDO".

Daniela Denisse Andrade Zateeta

Nancy Zateeta Lorenzo



CONV/CMIC-DEL.TAM/CETIS/2408/VO.BO.DJ120

DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN. La madre y/o padre de familia o Tutor de "EL EDUCANDO", conocen las características y beneficios de la opción de Educación Dual; autorizan la participación del educando a su cargo en esta opción educativa, a través de la firma del presente convenio de aprendizaje, en caso de ser menor de edad, así como se comprometen a brindar apoyo y acompañamiento al educando en el proceso de adaptación y desarrollo de la Educación Dual.

DÉCIMA NOVENA. FIRMAS. Este instrumento debe ser firmado por "LAS PARTES", y en el caso de que, éste o los documentos relacionados con el mismo, se firmen electrónicamente por los medios digitales acordados entre "LAS PARTES", dichas firmas serán legalmente vinculantes y tendrán los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa. Las firmas autógrafas no son requeridas para establecer la efectividad, autenticidad o exigibilidad de este instrumento, por lo que ninguna parte impugnará el presente instrumento por motivo de tal firma.

VIGÉSIMA. - ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente convenio el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México

Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, contenido y fuerza legal. Manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error, ni lesión de ninguna especie, lo firman por triplicado, en REYNOSA TAMAULIPAS, el 03 de octubre de 2024.

POR "LA ESCUELA"



MTRA. MARTHA REYNA MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL PLANTEL



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
Centro de Estudios
Tecnológicos Industrial
y de Servicios No. 71
Cd. Reynosa, Tam.

POR "LA CMIC"

ING. PABLO EDUARDO HARO PANDURO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
DELEGACIÓN TAMAULIPAS

Nancy Zuleta Lorenzo



Dantea Denisse Andrade Zuleta





CONV/CMIC-DEL.TAM/CETIS/2408/VO.BO.DJ120

POR "EL EDUCANDO"

POR "EL EDUCANDO"

Daniela Denisse Andrade Zaleta

C. DANIELA DENISSE ANDRADE ZALET
ESTUDIANTE CETIS 71

Nancy Zaleta Lorenzo

C. NANCY ZALET
MADRE DE ESTUDIANTE Y TUTOR

TESTIGOS

POR "LA ESCUELA"

MTRA. YUNIVA VIRGINIA CALDERON
JUAREZ
VINCULACION CETIS 71

POR "LA CMIC"

ING. JESUS GUILVERMO ACEBO SALMAN
COORDINADOR CMIC OFICINA DE
REPRESENTACION REYNOSA

- ❖ Esta hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Aprendizaje, celebrado entre la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Tamaulipas, y el Plantel Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 71, de fecha 03 de octubre dos mil veinticuatro.

Daniela Denisse Andrade Zaleta

Nancy Zaleta Lorenzo